

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de Hacienda

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Al artículo 434 del Estatuto municipal se agregará el siguiente párrafo:

«No serán considerados como de consumo local los vinos con que en puertos españoles se aprovisionen las naves de servicios regulares trasatlánticos, siempre que la duración de las escalas no exceda de veinticuatro horas y el abastecedor tribute al Estado en concepto de exportador de vinos».

Artículo 2.º Al artículo 53 del Reglamento del Estatuto municipal, relativo a la Hacienda, se adicionará lo siguiente:

«Los exportadores que suministren vinos a las naves aludidas en la adición del artículo 434 del Estatuto municipal, ocasionada por esta Ley, deberán presentar a la dependencia municipal designada por cada Ayuntamiento relación jurada y por duplicado de la cantidad y clase de los caldos facilitados, destino del buque y duración de la escala.

Si por cualquier causa la escala excediese de veinticuatro horas, el exportador adeudará por cada veinticuatro horas más o fracción de ellas el diez por ciento del arbitrio municipal fijado para el consumo local».

Artículo 3.º Quedan derogados, en cuanto se opongan a esta Ley, los preceptos correspondientes del Estatuto Municipal y sus Reglamentos, así como el Decreto de 16 de Junio de 1931, la Ley de 15 de Septiembre del mismo año y otros preceptos análogos.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Romeu.

DECRETO

Alcanzado cumplidamente el propósito que determinó la dopción del estapillado de los billetes del Banco de España, dispuesto por Decreto de 23 de Julio del pasado año para todas las series y emisiones entonces circulantes; y habiéndose facilitado su observancia mediante prudenciales prórrogas de los plazos fijados que han sido utilizados, puede estimarse que casi todos aquellos billetes han pasado ya por las cajas del Banco en Madrid y en las Sucursales, circulando en las transacciones provistos del requisito ordenado.

Y aunque puede calcularse que, desde luego, en minima parte, haya algunos pendientes de presentación, no es tal circunstancia bastante para que, tanto a las oficinas públicas en sus cobros y pagos como en las operaciones entre particulares, se imponga el laborioso cuidado de separación obligada entre unos y otros billetes.

Desea, pues, el Gobierno dar las máximas facilidades correspondiendo a la pública confianza demostrada, por lo que, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo a decretar

Artículo 1.º Se darán por terminadas en 31 del actual las operaciones del estapillado de billetes del Banco de España, para las que fué señalado dicho plazo por Decreto de 11 de Mayo último.

Artículo 2.º Desde 1.º de Enero siguiente serán admisibles en todas las transacciones sin distinción ni traba alguna, los billetes del Banco de España de todas las series y emisiones circulantes, cuyo pago es siempre obligatorio para dicho Establecimiento, estén o no provistos de la estampilla hasta ahora ordenada.

Dado en Madrid a diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Romeu.

Ministerio de la Guerra

DECRETO

En la aplicación del Decreto de 19 de Enero del corriente año han surgido diferentes dificultades relati-

vas a la obligación que tienen los individuos sujetos al servicio militar, de comunicar por escrito sus cambios de residencia.

Para subsanar éstas y sin que se disminuya en nada la libertad para cambiar de residencia que dicho Decreto concede, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 58 del vigente Reglamento de reclutamiento, que fué modificado por Decreto de 19 de Enero último, quedará nuevamente redactado en la siguiente forma:

«Artículo 53. Los individuos sujetos al servicio militar que no estén presentes en filas y se encuentren en las situaciones militares de reclutas en Caja, disponibilidad del servicio activo o reserva, podrán cambiar de residencia y viajar por el territorio nacional y por el extranjero sin previa autorización militar, pero estarán obligados a presentarse ante la Autoridad militar o civil y al Cónsul en el extranjero, cuyas Autoridades notificarán dicho cambio de residencia, haciéndolo a la Caja de Recluta correspondiente, para los individuos que no han ingresado en filas, y al Centro de Movilización de la demarcación a que pertenezca el interesado, para las demás situaciones del servicio militar.

Estas presentaciones podrán efectuarlas ante la Autoridad correspondiente de la antigua residencia o bien de la nueva, dentro del plazo de un mes, y los que no lo efectúen serán castigados con la multa de 25 a 250 pesetas la primera vez, de 50 a 500 la segunda, y de 100 a 1.000 en los demás casos, sufriendo la prisión subsidiaria que corresponda si no la pagaran dentro del plazo fijado, justificándose la insolvencia en forma análoga a la prevenida para los que no pasan la revista anual».

Dado en Madrid a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Manuel Azaña.

(Gaceta del día 18 de Diciembre).

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención a las razones aducidas por varias entidades de propietarios, arrendatarios y de trabajadores de la tierra que han acudido a este Ministerio en solicitud de que se prorrogue el plazo de presentación de las relaciones juradas a que hace referencia la Orden del 12 de Noviembre último (Gaceta del 15), para la elección de los Vocales representativos que han de formar parte del Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria, a tenor de lo que dispone el artículo 5.º del Decreto de creación de este organismo,

Este Ministerio ha resuelto, accediendo a lo solicitado, prorrogar el plazo de admisión de dichas relaciones juradas hasta el día 4 del próximo mes de Enero, subsistiendo en toda su integridad el formulario a que ha de sujetarse la documentación que se remita, conforme a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio del día 12 de Noviembre último (Gaceta del día 15).

Madrid 20 de Diciembre de 1932.

—Marcelino Domingo.
Señor Director general de Reforma Agraria

(Gaceta del día 22 de Diciembre).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, lo dispuesto en la Ley de 7 de Julio de 1911 y Reglamento para su aplicación de 1.º de Marzo de 1912,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se autoriza a don Manuel Illera de la Cuesta para practicar exploraciones y excavaciones arqueológicas en la finca de su propiedad, denominada «San Zofi», sita en el término municipal de Añosa, partido judicial de Frechilla, distrito hipotecario de Carrión de los Condes, de la provincia de Palencia, y cuya situación topográfica se determina en el croquis que el interesado señor Illera de la Cuesta acompaña a su solicitud.

2.º El Sr. Illera de la Cuesta queda obligado al cumplimiento de lo que dispone la ley de Excavaciones de 7 de Julio de 1911 y el Reglamento para su aplicación de 1.º de Marzo de 1912, especialmente en lo que se refiere a la inspección del Estado, a efectuar las excavaciones científicamente, y en el mes de Enero de cada año a entregar a la Junta de Excavaciones una memoria en la que se hará constar los trabajos realizados, los descubrimientos hechos y el inventario de los objetos hallados, los cuales no podrá ocultar, ni hurtarlos sistemáticamente al estudio, ni enajenarlos libremente, ni exportarlos, aun cuando el Estado le conceda su propiedad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid 12 de Diciembre de 1932.
—P. D., Domingo Barnés.

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del día 21 de Diciembre).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 285

Se requiere a los Alcaldes de las Cabezas de partido Judicial y localidades en que está constituida la Delegación local del Consejo de Trabajo, de los cuales se interesó, de orden de la Superioridad, en oficios del número 2.568 al número 2.572 y número 2.588, remitieran a la Delegación Provincial del Consejo de Trabajo los presupuestos para el próximo año de 1933, y no lo han hecho hasta la fecha, lo hagan en el término de cuarenta y ocho horas, o en su defecto, causas de no poderlo hacer.

Palencia 23 de Diciembre de 1932.

Gobernador civil,
Francisco Puig Espert.

CIRCULAR NÚM. 286

Pesas y Medidas

Dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, que la comprobación de las mismas comience en primero de cada año, en uso de las facultades que me confiere el artículo 60 de dicho Reglamento y de conformidad con los 15, 16 y 17 del mismo, vengo en ordenar:

La comprobación empezará por la Capital de la provincia en los días 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, de Enero próximo, durante las horas de nueve a trece y de dieciséis a dieciocho en la oficina de Contrastación (Palacio de Justicia), transcurrido dicho plazo para la comprobación en la oficina, se procederá a practicarla en los establecimientos de los que no hubieran concurrido en los días señalados.

La comprobación de los pueblos del partido de la Capital se anunciará de oficio a los señores Alcaldes.

Están obligados a la comprobación, todos cuantos necesiten hacer uso o referencia a Pesas y Medidas, incluso las oficinas y establecimientos públicos, ya dependan del Estado o su administración pública o general, de la provincia o del Municipio, las fábricas, talleres, bodegas, lagares, administraciones de líneas de transporte, Montes de Piedad, Cajas de Préstamos, Bancos y sus Sucursales, Expendedurías, Sindicatos, Economatos, Colonias Agrícolas, Aparatos distribuidores de gases

y líquidos, y en general todos los que estén comprendidos dentro del último párrafo del artículo segundo del citado Reglamento.

Los señores Alcaldes, facilitarán la colección de Pesas y Medidas tipos del Ayuntamiento en buen estado de conservación, local y muebles decorosos en sus dependencias para la Oficina, en los días de comprobación, Agentes que les acompañen y cuantos otros auxilios reclamen de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

Asimismo, y dando cumplimiento a la Real orden de 7 de Marzo de 1893, están provistos y presentarán a la comprobación, sin excusa de ningún género, una báscula romana, así como una balanza y serie de pesas para repesos y comprobación de las pesas de los industriales, con las pesas tipos, según dispone la Circular de la Superioridad de 11 de Enero de 1910. En el mismo caso se han de encontrar los pueblos anexos, quienes estarán provistos de la romana o báscula, más la balanza y serie de pesas, para poder comprobar cuantas transacciones tenga lugar en ellos.

Recomiendo muy eficazmente a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, que presten a estos funcionarios, no sólo la protección debida como funcionarios del Estado, sino cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido, puesto que éstos están considerados como Agentes de Autoridad para los efectos del Código Penal en todo lo relativo al ejercicio de su cargo.

Palencia 24 de Diciembre de 1932

El Gobernador civil,
Francisco Puig Espert.

CIRCULAR NÚM. 287

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia carbunco bacteriano, en el término municipal de Sotobañado, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 5 de Diciembre de 1932.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 20 de Diciembre de 1932.

El Gobernador civil,
Francisco Puig Espert.

CIRCULAR NÚM. 288

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia fiebre aftosa, en el término municipal de Paredes de Nava, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 4 de Noviembre de 1932.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 20 de Diciembre de 1932.

El Gobernador civil,
Francisco Puig Espert.

CIRCULAR NÚM. 289

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia mal rojo, en el término municipal de Paredes de Nava, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 14 de Noviembre de 1932.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 22 de Diciembre de 1932.

El Gobernador civil,
Francisco Puig Espert.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisión provincial Gestora

CONCURSO

para el suministro de pan y carne con destino a los acogidos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia

Consignados en el presupuesto aprobado por la Diputación para el ejercicio de 1933, los créditos indispensables para la adquisición de los artículos anteriormente referidos, con objeto de atender a la alimentación de la población asilada; y en vista de que vienen quedando desiertas las subastas que se intentan celebrar, por las oscilaciones que en el mercado experimentan los precios de indicados artículos, la Comisión provincial acordó autorizar al señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para que aquellos artículos cuyo importe anual no exceda de 25.000 pesetas, los adquiriera directamente de los proveedores que mejores condiciones y clases ofrezcan, previa consulta particular; y de los que exceden de indicada cantidad como son el pan y la carne, se anuncie concurso; en cumplimiento de cuyo acuerdo se hace para todo el ejercicio próximo de 1933 con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. El pan será elaborado con harina de trigo, sin mezcla alguna, bien cocido, y estampado en cada pieza el sello de la panadería proveedora, expresando el peso, que será de un kilogramo. En la proposición se comprenderán el precio por kilo de pan de esta clase y otro para bollos y mascotas.

Segunda. La carne se entiende de vaca, con hueso. Ha de ser fresca, de buena calidad, exenta de la llamada «piltrafa» o costillar, no admitiéndose más que 250 gramos de hueso o contrapeso en cada kilogramo. Procederá de reses sanas y sacrificadas en el Matadero de la capital.

Tercera. La cantidad necesaria a suministrar, será fijada diariamente por vales expedidos por la Dirección de los Establecimientos, la que señalará también la hora y forma en que el abastecedor haya de hacer la entrega del artículo.

Cuarta. El peso de la carne será exacto, sin la más pequeña falta, y si una vez repesada, no resultase el que deba tener, además de la multa en que incurra legalmente, estará obligado el contratista a dar gratis la cuarta parte de la carne a que ascienda el consumo de aquel día. En cuanto al pan, se aceptará la diferencia del peso máxima tolerada en las Ordenanzas municipales, y si excede de ésta, la primera vez se castigará con la pérdida del suministro de aquel día.

Quinta. El precio de cada especie se abonará por meses vencidos, previa presentación de la cuenta justificada con los vales oportunos.

Sexta. Para garantizar el suministro, los proveedores constituirán en la Caja provincial una fianza de 250 pesetas. La reiterada falta en el

peso o calidad de los artículos o deficiencias y omisiones en el aprovisionamiento, se castigarán con la rescisión del contrato y pérdida de la fianza.

Séptima. Los licitadores redactarán sus proposiciones en papel de 4'50 pesetas, en instancia que dirigirán al señor Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, y se presentarán, cerradas y lacradas, en la Secretaría de la misma, durante las horas oficiales, hasta el día 15 de Enero de 1933. Terminado el plazo, se aceptará por la Comisión Gestora la proposición que considere más aceptable, o se desestimarán todas. Los concesionarios vendrán obligados a satisfacer el importe de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, el impuesto de Derechos reales correspondiente, y la contribución industrial.

Palencia 20 de Diciembre de 1932.
—El Presidente, Antonio Casañé.

Servicio Agronómico Nacional

SECCIÓN DE PALENCIA

CIRCULAR

Llegan a esta Oficina instancias solicitando plantaciones de viñedo, el personal técnico se persona en el pueblo y visita la parcela con objeto de informar si procede la concesión, volviendo a hallarse otras solicitudes de otros propietarios de esos mismos pueblos, pasados unos días. Esta alternada forma de presentación de instancias, significa un trabajo y gasto innecesario.

A fin de evitar esta multiplicación de visitas, se ruega a los señores Alcaldes de los pueblos donde haya agricultores que tengan el propósito de plantar viñedo, den la mayor difusión a esta Circular, por la que se fija el 10 de Enero próximo, como plazo máximo de tiempo para la presentación de dichas instancias en el Gobierno de esta provincia.

Habiéndose recogido impresiones que se están realizando apertura de hoyos, sin el propósito de sujetarse a las normas establecidas en la disposición que lo regula, y a fin de evitar la dureza de la multa y arranque inmediato de la viña, como determina la disposición, ponga los medios posibles para que conozcan estos labradores los trámites a que han de sujetarse, y no puedan luego alegar ignorancia.

Palencia 23 de Diciembre de 1932.
—El Ingeniero Jefe, José F. de la Mela (rubricado).

Núm. 544

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Recaudación

Esta Tesorería ha dictado providencia declaratoria de apremio contra los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas durante el periodo voluntario de cobranza del cuarto trimestre, en la forma siguiente:

En uso de las facultades que me conceden los artículos 60, apartado B) y el 61 número 4.º del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos, por no haber realizado la anticipación de sus cuotas. Cúmplanse las disposiciones del artículo 5.º del título 2.º de citado Estatuto.

Lo que se hace público por medio

de este periódico oficial advirtiendo a los deudores de la Capital, que pueden satisfacer sus descubiertos en el domicilio de la Recaudación, Palacio de la Excm. Diputación, y los de los pueblos, en el sitio en que radiquen las respectivas zonas, dentro del presente mes, con el recargo del 10 por 100 solamente.

Palencia 19 de Diciembre de 1932.—El Tesorero de Hacienda, José Acevedo.

Núm. 546

Registro de la Propiedad de Baltanás

EDICTO

Don Alfredo Castellanos Rubio, Registrador de la Propiedad de Baltanás.

Hago saber: Que por compra con pacto de retro a don Trifón de Juana Bilbao, han sido inscritas en este Registro, a favor de don Julio Padillo Chacón, las siguientes fincas, sitas en término y casco de Antigüedad:

1.ª Una viña a Valdeostillo, de 26 áreas y 90 centiáreas.

2.ª Una tierra en Valdefuentes, de 8 idem 97 idem.

3.ª Y una casa en la calle de Penedillo, número 37.

Las anteriores fincas las adquirió el vendedor dicho, en virtud de documentos privados.

Por lo dispuesto en el artículo 87 del reglamento Hipotecario, y para que llegue a conocimiento de los interesados, publico el presente en Baltanás a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Alfredo Castellanos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 538

Palencia

Cédula de citación

Tauste González, José, domiciliado en la Lonja de Caballeros, número 7, primer piso, en Alicante, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para ser oído como denunciado en causa que se sigue con el número 326 de mil novecientos treinta y uno, por estafa, contra otro y Ventura Romanos Lázaro, bajo apercibimiento que de no comparecer, la orden de citación se convertirá en detención.

Palencia veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Frechilla

Don Emilio Doral y Pazos, Juez de primera instancia de la villa de Frechilla y su partido.

Hago saber: Que ante este Juzgado, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, en nombre y representación de don Gerardo Diez Barbán, vecino de San Román de la Cuba, contra don Miguel García García, mayor de edad, casado, y vecino de indicada villa, sobre pago de 6.011 pesetas, en cuyos autos, y por proveído de este día, se ha acordado sacar a primera, pública y judicial subasta, los bienes muebles embargados en dicho procedimiento, y son los que a continuación se describen:

Un carro de par nuevo, tasado en 700 pesetas.

Un carrucho de dos ruedas en mal estado, tasado en dos pesetas.

Diez carros de paja, tasados en 50 pesetas.

Una máquina abañadora, tasada en 150 pesetas.

Un trisurco, marca Alex, tasado 100 pesetas.

Un grada con diez ballestas, en 70 pesetas.

Una máquina sembradora, a falta de un tornillo, en 500 pesetas.

Una máquina aventadora, de Rioseco, en 600 pesetas.

Una trilladora, en 2 pesetas.

Cuatro trillos viejos, a 8 pesetas cada uno, en 32 pesetas.

Un trillo en buen uso, en 68 pesetas.

Tres bocoyes, en 150 pesetas.

Setenta cántaros de vino, a cuatro pesetas cántaro, en 280 pesetas.

Una mula negra, llamada Portuguesa, tasada en 900 pesetas.

Un caballo blanco, en 200 pesetas.

Condiciones

1.ª La subasta tendrá lugar el día cinco del próximo mes de Enero, y hora de las doce de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia de Frechilla.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por los menos al diez por ciento efectivo, del valor de cada uno de los objetos que se subastan.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes por lo menos, del valor de cada uno de los bienes objeto de licitación, debiendo advertir que los artefactos, frutos, y semovientes que al principio se reseñan, se hallan depositados, en poder de don Juan María Diez Betegón, vecino de San Román de la Cuba, donde podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Frechilla a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Emilio Doral.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

Núm. 539

Saldaña

Don Jesús Alvarez Diez, Juez de primera instancia de Saldaña, por licencia del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Marcos Gala, vecino de Herrera de Pisuegra, contra don Licinio Jorde Herrero, vecino de Zorita del Páramo, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta la finca embargada, como de la propiedad de don Licinio Jorde, siguiente:

Una parcela en término de Páramo de Boedo, al pago Cuesta de San Andrés, de cuarenta áreas, setenta centiáreas, linda Norte Saturnino Llano, Este Eufasio del Valle, Sur Mariano Salvador, Oeste paso de ganados, valorada en cuatrocientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día veintiocho del próximo mes de Enero y hora de las once de la mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán de consignar el diez por ciento en la mesa del Juzgado y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

valor de la tasación y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Saldaña a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Jesús Alvarez.—Antonio de Paz.

Núm. 543

Don Jesús Alvarez Diez, Juez de primera instancia de esta villa, por licencia del propietario.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos ejecutivos seguidos por Benjamín Martín, vecino de Villavega de Micieces, contra don Salomón Pérez y su esposa doña Horencia Cuadrado, vecinos de Villarracino, sobre pago de mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos, se ha acordado sacar a pública subasta las fincas embargadas como de la propiedad de doña Horencia Cuadrado, siguientes:

1.ª Una tierra al Monte, hace tres cuarteros y medio, equivalente a cuarenta y siete áreas once centiáreas, linda Norte, Sur y Este acueducto y Poniente Celestino Calvo, valorada en quinientas pesetas.

2.ª Otra al mismo pago del Monte, hace dos y medio cuarteros, equivalente a treinta y cinco áreas sesenta y cinco centiáreas, linda Oriente acueducto, Poniente Emilio Liqueste, Mediodía Gregorio Cuadrado y Norte arroyo, tasada en cuatrocientas pesetas.

3.ª Otra a Pozoñuelo, de cinco cuarteros, equivalente a sesenta y siete áreas once centiáreas, linda Oriente acueducto, Poniente Gregorio Cuadrado, Mediodía arroyo y Norte Máximo Burgos, tasada en trescientas cincuenta pesetas.

4.ª Una viña a la Tablada, hace tres obreros, igual a doce áreas sesenta centiáreas, linda Oriente Mariano Cuadrado, Norte Fabián Arconada y los demás aires se ignoran, valorada en cincuenta pesetas.

5.ª Otra idem a la Curata, de dos obreros, equivalente a ocho áreas cuarenta centiáreas, linda Oriete Gaudencio Calvo, Poniente Santiago Sánchez y Norte camino, en sesenta pesetas.

Otra idem a Carrenogal, hace tres obreros, equivalente a doce áreas sesenta centiáreas, linda Oriente José Cuadrado, Poniente Hermenegildo Calvo y Mediodía Atanasio Pérez, tasada en sesenta pesetas.

7.ª Una tierra herrén a Fuentevilla, hace cuarta parte de un cuartero, igual a tres áreas treinta y seis centiáreas, linda Oriente Juana Cuadrado, Poniente Justo García, Mediodía Pedro González y Norte lindión, tasada en doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta del próximo mes de Enero, y hora de las once de la mañana, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la tasación, que no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del valor de las fincas, que se puede hacer el remate a calidad de ceder a un tercero, y que no constan títulos, ni el ejecutante se obliga a suplirlos.

Dado en Saldaña a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Jesús Alvarez.—Antonio de Paz.

Bilbao

Don Enrique García Montero, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que a las doce horas del día treinta de Enero próximo venidero, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo, izquierda de la casa número 1 de la calle de doña María Muñoz, la venta en pública subasta, de los bienes que luego se dirán y que se persiguen en el procedimiento judicial, sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Germán Pérez Salazar en nombre de don Félix Ara y otros, contra don Bibiano de Porras y Sáinz Pardo.

Bienes

Un terreno en el casco de Barruelo de Santullán (Palencia) y su calle Real, que tiene una extensión superficial de 800 metros cuadrados y linda por la derecha entrando calleja, izquierda propiedad de don Gumerindo Muñiz, espalda herederos de don Miguel González y Rafael García Bustamente y frente con la calle.

Sobre este terreno se ha construido un edificio destinado a cine-teatro, que ocupa una superficie de 584 metros cuadrados y 25 decímetros y linda al Norte con calle y por los demás costados con terreno propio.

El edificio queda aislado por tres lados y tiene comunicación directa con la calle por las fachadas principal y lateral derecha.

Distribución: El edificio se distribuye en planta baja o sala de butacas, un entresuelo para seis palcos, tres a cada lado, a los que se llega por escaleras que arrancan del patio de butacas y dos anfiteatros.

Planta baja: El patio de butacas, está en comunicación con la calle principal, por intermedio de un amplio vestíbulo de 5 metros de fondo y 8 metros 70 centímetros de largo en el que se coloca la taquilla para expedir las localidades. Su comunicación con la sala, se hace por una gran puerta de 3 metros de luz; la comunicación del vestíbulo con la calle se hace por medio de dos puertas de 2 metros de luz cada una. Este vestíbulo principal, comunica a su vez con otro instalado en el costado derecho y que tiene un fondo de 4'50 metros y de largo 16 y en el cual va instalado el ambigü y el arranque de las escaleras para el servicio del anfiteatro preferente y Sociedad. Debajo de dichas escaleras van instalados los servicios sanitarios para la sala de butacas.

La sala de butacas, tiene también comunicación con la calle por su fachada lateral derecha, por medio de una puerta de 2 metros de luz, que comunica con el vestíbulo del ambigü, en el que está instalada otra puerta de las mismas dimensiones que dá a la calle.

Anfiteatro principal: Tiene su acceso por una escalera que arranca del vestíbulo de butacas con tramo de un metro cincuenta centímetros y que sirve al mismo tiempo para el acceso a la parte destinada a Sociedad. Esta escalera desemboca en el vestíbulo para el servicio del anfiteatro preferente, el cual tiene un fondo de 5 metros por 9 metros 50 centímetros de largo y comunica con las loca-

lidades de dicho anfiteatro por medio de un pasillo de 4 metros y 50 centímetros por 1'50. Tiene luz directa que recibe por cuatro ventanas, tres de ellas de un metro ochenta centímetros y la otra de 80 centímetros, todas ellas en la fachada principal.

Anfiteatro general: Se llega a él por una escalera de un metro cuarenta centímetros de tramo, independiente del resto de las localidades y que arranca en un vestíbulo en comunicación con la calle principal; por esta misma escalera se da acceso a la cabina.

Aforo: El aforo del edificio proyectado y ejecutado es el siguiente: Butacas 386 Asientos de palcos 30. Delanteras de anfiteatro principal 30. Anfiteatro principal 160. Delanteras anfiteatro general 26. Anfiteatro general 250. Total 882.

Servicio de escenario: Se ha dispuesto un escenario de 6 metros de fondo por 15 metros de largo, completamente aislado de la sala, y en el cual están instalados los camerinos para los artistas, un W. C. y lavabo para el servicio de la misma y el peine y pasillo colgado para las decoraciones y todo lo necesario para dar funciones de teatro. Tiene comunicación directa con la calle que da a la fachada lateral derecha.

Cabina: La cabina se dispone de una galería alta construida de hormigón armado, con perfecta ventilación y gran amplitud para disponer de todos los servicios necesarios de seguridad.

Construcción: El edificio está construido todo él, desde los cimientos, de hormigón armado, formando un cuerpo unido las paredes y las formas de la cubierta, que arrancan desde los cimientos. El tejado también es de hormigón armado y está cubierto con uralita.

Son asimismo de hormigón armado los suelos de palcos y anfiteatros y los antepechos de los mismos, así como las escaleras.

La fachada principal está ejecutada con fábrica de ladrillo, de dos astas hasta el suelo del anfiteatro preferente y de asta entera el resto de la fachada; las columnas y cargaderos de la misma, son también de hormigón armado, y por tanto, el edificio resulta construido totalmente de materiales incombustibles.

Ventilación y calefacción: La ventilación es natural, favorecida por las ventanas de fachadas, por un lucero central colocado en el techo de la sala y por unas ventanas colocadas en el anfiteatro general.

La calefacción es de sistema central, con dos aparatos calentadores (Nema) número 3, de 4 elementos, colocados en el tabique divisorio del escenario, tubos de aleta en el mismo y radiadores en los vestíbulos. La caldera y los servicios anexos a la misma, se han emplazado fuera de la sala y aislados de toda comunicación con la misma.

Servicios sanitarios: Se han establecido servicios sanitarios en los distintos pisos, todos ellos con ventilación directa y la debida separación de sexos.

En resumen, la construcción del edificio responde en su conjunto y en sus detalles, no solo a todas y a cada una de las condiciones que se fijan en las condiciones legales vigentes para esta clase de edificios, sino también a todo aquello que la

comodidad y las exigencias modernas, piden en un edificio de esta naturaleza.

Sociedad: A la altura del suelo del anfiteatro preferente y adosado al costado derecho de la sala e independiente de la misma, se ha dispuesto una sala destinada a café o Sociedad, con un fondo de 4 metros 80 centímetros por 22 metros y medio de largo. En la misma se ha dispuesto un pequeño escenario. Valorada a los efectos de la subasta en doscientas cincuenta mil pesetas.

Condiciones

Para tomar parte en la subasta será necesario consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, cuando menos, de la tasación; no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo, siendo de advertir que los títulos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Enrique Garcia Montero.—El Secretario, Juan Maria Ortiz.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de los Juzgados municipales que al final se insertan, cuyos términos constan del número de habitantes que se indica, se anuncia su provisión por medio del presente, a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a indicadas plazas, presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido a que corresponde la vacante, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Juzgados que se citan

Magaz.—660 de H. y 698 de D. Buenavista de Valdavia.—714.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Carrión de los Condes

EDICTO

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, y para oír reclamaciones, la instancia, memoria y plano remitido por el Director general de la Compañía Arrendataria del Monopolio de petróleos, solicitando autorización para instalar un surtidor de gasolina en esta Ciudad, carretera de Tinamayor a Palencia, kilómetro 278, hectómetro 7.

Carrión de los Condes 20 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Silvano Merino.

Añoza de Campos

Por defunción del que la venía desempeñando, se anuncia vacante la plaza de Guarda del campo del ganado mayor de esta villa para su provisión en una sola, con el sueldo anual de seiscientas pesetas en metálico, y veinte fanegas de trigo que el agraciado percibirá, las primeras por trimestres vencidos del Municipio y las últimas según reparto que le facilitará, lo cobrará él mismo de los vecinos en el mes Septiembre del año 1933 próximo venidero.

Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas, dentro del plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Añoza 20 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Ambrosio Aparicio.

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, desde el siguiente al de la inserción en el *BOLETIN OFICIAL*, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Alba de Cerrato.
Támara.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, la lista cobratoria de edificios y solares correspondiente al año 1933, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

Autilla del Pino.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamiento que se cita

Boada de Campos.—1930 y 1931.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1933, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan

Magaz.
Melgar de Yuso.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, e informado por la Comisión municipal permanente de presupuestos, conforme al artículo 60 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes ante el Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Magaz.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1933, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Grijota.
Congosto de Valdavia.
Arconada.
Junta vecinal de Relea.

Acordado aprobar definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las cuentas municipales de los ejercicios 1924 al 30, las que se hallan aprobadas provisionalmente por los anteriores Ayuntamientos, y que se archiven en el de las Secretarías municipales respectivas, quedando una copia a disposición de los vecinos para que en cualquier momento puedan ser examinadas.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 581 del Estatuto municipal, párrafos 1.º y 2.º, se hace público por medio del presente anuncio.

Ayuntamientos que se citan

Boada de Campos.—1923 al 29.
Castrillo de Onielo.—1924 al 30

Astudillo.—Ejercicios económicos de 1923-24; ejercicio trimestral de 1923-24; 1924-25; 1925-26; ejercicio del 2.º semestre de 1926, 1927, 1928 y 1929.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Censo de Jurados correspondiente al año de 1932

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTIDO JUDICIAL DE ASTUDILLO

LISTA definitiva de los jurados VARONES formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Ayuntamiento de Amayuelas de Abajo						
1	Fernández Illera, Eudasio.	56	31	Amayuelas.	Labrador.	Capacidad.
2	Pedraza Cianca, Francisco.	60	27	Idem.	Organista.	Cabeza de familia.
3	Pérez González, José.	60	20	Idem.	Jornalero.	Idem.
Ayuntamiento de Amayuelas de Arriba						
4	Ortega García, Mariano.	62	61	Fuente.	Labrador.	Capacidad.
5	Pérez Carrera, Manuel.	65	51	Vieja.	Idem.	Idem.
6	Pérez García, Ladislao.	44	44	Mayor.	Idem.	Cabeza de familia.
7	Santos Pérez, Juan.	35	35	Nueva.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Amusco						
8	Ortega Arreal, Pedro.	45	45	Cantarranas.	Jornalero.	Cabeza de familia
9	Ortega Perpiñán, Alberto.	40	40	P. Nueva.	Organista.	Idem.
10	Pérez Arroyo, Isaác.	45	45	Tinte.	Herrero.	Idem.
11	Pérez Gómez, Mariano.	70	70	San Pedro.	Jornalero.	Idem.
12	Pérez Gómez, Pedro.	79	79	E. Plazas.	Idem.	Idem.
13	Pérez Gómez, Teófilo.	54	54	Chiquita.	Idem.	Idem.
14	Salomón García, José.	44	11	P. Monte.	Idem.	Idem.
15	Salvador Aguilar, Domingo.	62	62	C. Cantones.	Idem.	Idem.
16	Salvador García, José.	45	45	San Pedro.	Idem.	Idem.
17	Salvador González, Alfonso.	68	68	P. Monte.	Idem.	Idem.
18	Sancho Linacero, Victoriano.	55	55	P. Pequeña.	Confitero.	Capacidad.
19	San Pedro Bocos, E. José.	44	6	G. Ruíz.	Industrial.	Cabeza de familia.
20	Santos Amor, Julián.	49	12	Arrancavedija.	Guarda.	Idem.
21	Santos Fernández, Isaías.	37	37	Santa María.	Propietario.	Idem.
22	Santos Martín, Andrés.	58	58	G. Ruíz.	Idem.	Capacidad.
23	Santos Martín, Jerónimo.	60	60	P. Mercado.	Idem.	Cabeza de familia.
24	Somavilla Collazos, Pedro.	43	43	Caños.	Jornalero.	Idem.
25	Suazo Dónis, Pedro.	68	57	Palacio.	Albañil.	Idem.
Ayuntamiento de Astudillo						
26	Olmedo Arrate, Domingo.	42	42	P. Monedero.	Labrador.	Cabeza de familia.
27	Olmedo Arrate, Felipe.	44	44	J. Tapia.	Idem.	Idem.
28	Olmedo Calvo, Víctor.	46	46	Idem.	Idem.	Idem.
29	Olmedo Martín, Mariano.	52	52	S. Aguado.	Idem.	Idem.
30	Olmedo Reinoso, Victoriano.	74	74	F. Monedero.	Jornalero.	Idem.
31	Orejón Paisán, Francisco.	52	52	P. Monedero.	Pañero.	Idem.
32	Orejón Paisán, Pablo.	55	55	S. Izquierdo.	Idem.	Idem.
33	Orejón Paisán, Sabas.	55	10	P. Vitores.	Jornalero.	Idem.
34	Ortega Aguado, Agustín.	31	8	Olvido.	Idem.	Idem.
35	Ortega Andrés, Cecilio.	59	29	A. Calderón.	Comerciante.	Idem.
36	Ortega Bustamante, Clemente.	44	44	Corro.	Hortelano.	Idem.
37	Ortega Castro, Cesáreo.	50	50	S. Aguado.	Labrador.	Idem.
38	Ortega Duque, José.	30	30	P. Rincón.	Idem.	Idem.
39	Ortega Pinto, Francisco.	56	56	J. Manrique.	Idem.	Idem.
40	Ortega Plasencia, Ramón.	55	55	M. Santoyo.	Propietario.	Capacidad.
41	Sáez Olmedo, Epifanio.	37	15	S. Castillo.	Jornalero.	Cabeza de familia.
42	Sáez Olmedo, Trinidad.	33	30	S. Izquierdo.	Albartero.	Idem.
43	Sancho Frias, Antonio.	52	52	F. Tapia.	Industrial.	Idem.
44	Sancho Santos, Juan.	50	50	San Martín.	Jornalero.	Idem.
45	San José Aragúz, Jacinto.	43	43	Hospital.	Idem.	Idem.
46	San Martín Santos, Domingo.	58	58	S. Aguado.	Labrador.	Idem.
47	Santa María Lanchares, Aniceto.	33	16	P. Monedero.	Jornalero.	Idem.
48	Santa María Pindado, Andrés.	31	5	Olvido.	Empleado.	Idem.
49	Santander Gallardo, Eladio.	69	36	J. Arroyo.	Abogado.	Capacidad.
50	Santander Mediavilla, Eleuterio.	45	15	Ancha.	Labrador.	Cabeza de familia.
51	Santidrián García, Andrés.	50	47	M. Santoyo.	Jornalero.	Idem.
52	Santidrián García, Félix.	38	38	F. Tapia.	Idem.	Idem.
53	Santos Martínez Angel.	70	70	Santa María.	Propietario.	Idem.
54	Santoyo Bartolomé, Gaudencio.	69	69	S. Aguado.	Labrador.	Idem.
55	Santoyo Bartolomé, Teodoro.	64	64	Cantarrenas.	Empleado.	Idem.
56	Santoyo Castaño, José.	60	60	Traviesa.	Labrador.	Idem.
57	Santoyo Castaño, Pedro.	63	63	S. Izquierdo.	Propietario.	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesiones o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
58	Santoyo Villarán, Felipe.	50	50	Buzón.	Labrador.	Cabeza de familia.
59	Santoyo Villaverde, Marcelo.	37	37	Olvido.	Idem.	Idem.
60	Sendino Antolín, Luis.	73	73	Cordón.	Jornalero.	Idem.
61	Sendino Bustillo, Juan.	59	59	S. Pedro.	Propietario.	Capacidad.
62	Sendino Padrón, Santiago.	67	46	San Martín.	Idem.	Cabeza de Familia.
63	Sendino Palacin, Raimundo.	30	30	Idem.	Labrador.	Idem.
64	Sendino Sánchez, Julián.	47	47	P. Monedero.	Pastor.	Idem.
65	Serna Castaño, Angel.	38	38	Linages.	Labrador.	Idem.
66	Serna González, Félix.	34	34	Hospital.	Jornalero.	Idem.
67	Serna González, Mariano.	42	42	Idem.	Idem.	Idem.
68	Serna González, Timoteo.	46	46	San Antón.	Idem.	Idem.
69	Soto Abad, Felipe.	41	41	Lagarón.	Labrador.	Idem.
70	Soto Abad, Victor.	46	46	B. Nuevo.	Jornalero.	Idem.
71	Soto Cavia, Donato.	70	70	Traviesa.	Zapatero.	Idem.
72	Soto de los Mozo, Donato.	39	39	J. Manrique.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Boadilla del Camino						
73	Olalla Abad, Mauro.	36	36	Mayor.	Jornalero.	Cabeza de familia.
74	Olalla Castañeda, Vicente.	67	67	A. Calderón.	Idem.	Idem.
75	Osorno Quintano, Miguel.	42	18	Procesiones.	Propietario.	Idem.
76	Parra Pérez, Emilino.	59	59	Santa María.	Jornalero.	Idem.
77	Parra Tapia, Agustín.	37	37	San Miguel.	Propietario.	Idem.
78	Pedrosa Diez, Antonio.	50	16	Santoyo.	Jornalero.	Idem.
79	Salcedo Fernández, Leoncio.	48	22	Retiro.	Idem.	Idem.
80	Sánchez González, Nicolás.	36	20	Procesiones.	Idem.	Idem.
81	Sánchez Sebastián, Manuel.	47	47	Retiro.	Idem.	Idem.
82	Santos Pascual, Antonio.	60	6	Procesiones.	Jornalero.	Idem.
83	Soto Carabaza, Miguel.	37	37	Retiro.	Idem.	Idem.
84	Suances Benito, Nazario.	50	50	San Miguel.	Herrero.	Idem.
Ayuntamiento de Cordovilla la Real						
85	Padrón Lerena, Venancio.	71	21	Solaces.	Jornalero.	Cabeza de familia.
86	Salazar Mozos, Fermín.	71	71	Iglesia.	Labrador.	Idem.
87	Sánchez de los Mozos, Maximiano.	33	33	Bodegas.	Idem.	Idem.
88	Sedano Quintano, Damián.	55	55	Dehesa.	Jornalero.	Idem.
89	Sendino Arenas, Eusebio.	87	87	Unión.	Labrador.	Idem.
90	Sendino Arnáiz, Lucilo.	48	48	Paz.	Idem.	Capacidad.
91	Sendino Calvo, Anselmo.	44	44	Plaza.	Idem.	Cabeza de familia.
92	Sendino Palacios, Isabelino.	76	76	Paz.	Idem.	Idem.
93	Sendino Valdivieso, Isidro.	54	54	Ronda.	Empleado.	Idem.
Ayuntamiento de Itero de la Vega						
94	Ordóñez Abad, Aurelio.	49	49	San Pedro.	Labrador.	Cabeza de familia.
95	Ordóñez Manrique, Santiago.	74	74	Iglesia.	Idem.	Idem.
96	Ordóñez de Mier, Fabio.	31	31	Sol.	Idem.	Idem.
97	Ordóñez de Mier, Pablo.	31	31	M. Estella.	Idem.	Capacidad.
98	Ordóñez de Mier, Félix.	31	31	Idem.	Idem.	Cabeza de familia.
99	Ordóñez Villaizán, Florentino.	38	38	Santa María.	Idem.	Idem.
100	Ordóñez Villaizán, Jesús.	41	41	San Pedro.	Idem.	Capacidad.
101	Ordóñez Villanueva, Luciano.	39	39	M. Estella.	Idem.	Cabeza de familia.
102	Sáez Gómez, David.	48	8	Iglesia.	Albañil.	Idem.
103	Sáez Serrano, Hermenegildo.	76	76	Esperanza.	Jornalero.	Idem.
104	Salcedo Fernández, Justo.	42	42	C. Vallesano.	Idem.	Idem.
105	Salcedo Fraile, Esteban.	57	57	M. Estella.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Lantadilla						
106	Ortega Castañeda, Gregorio.	50	17	Polo.	Propietario.	Cabeza de familia.
107	Ortega Castañeda, José.	43	43	Patriarca.	Labrador.	Idem.
108	Ortega Castañeda, Manuel.	33	33	Cañuelo.	Idem.	Idem.
109	Ortega Dehesa, Manuel.	32	32	Cantarranas.	Carretero.	Idem.
110	Padilla Bañuelos, Florencio.	32	32	Ancha.	Pastor.	Idem.
111	Pérez Alonso, Gabriel.	51	51	Predicadores.	Labrador.	Idem.
112	Pérez Alonso, Pablo.	59	59	Polo.	Idem.	Idem.
113	Petano González, Eugenio.	70	70	P. Cervantes.	Propietario.	Idem.
114	Polo Ruiz, Santos.	71	46	Real.	Jornalero.	Idem.
115	Puebla Carretón, Valentín.	52	52	Polo.	Labrador.	Idem.
116	Puebla Espinosa, Juan.	69	69	Lantada.	Idem.	Idem.
117	Puebla Escudero, Octavio.	48	48	Real.	Industrial.	Idem.
118	Puebla García, Emilio.	48	48	Idem.	Labrador.	Idem.
119	Puebla García, Francisco.	31	31	Cantarranas.	Idem.	Idem.
120	Puebla García, Ramón.	79	79	P. Mayor.	Propietario.	Idem.
121	Puebla García, Saturnino.	35	35	Polo.	Labrador.	Idem.
122	Puebla González, Esteban.	38	38	Lantada.	Idem.	Idem.
123	Puebla González, Mauro.	75	75	Polo.	Propietario.	Capacidad.
124	Puebla Pérez, Felipe.	56	56	Real.	Labrador.	Cabeza de familia.
125	Sastre Meléndez, Tomás.	48	48	Bilbao.	Jornalero.	Idem.
126	Serna Cebrián, Eugenio (de la).	71	71	Idem.	Propietario.	Idem.
127	Serna Cebrián, Mariano (de la).	66	66	Idem.	Labrador.	Capacidad.
128	Serna Cebrián, Tomás (de la).	63	63	P. Mayor.	Propietario.	Cabeza de familia.
129	Serna González, Benito.	42	42	Ancha.	Labrador.	Idem.
130	Serna González, Trinitario.	32	32	Cantarranas.	Idem.	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesiones o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Ayuntamiento de Melgar de Yuso						
131	Sáez Iglesias, Elías.	40	4	Real.	Pastor.	Cabeza de familia.
132	Salcedo Colmenero, Epifanio.	61	61	Palacio.	Labrador.	Idem.
133	Sastre Meléndez, Benito.	45	21	Aseo.	Jornalero.	Idem.
134	Sastre Meléndez, Desiderio.	40	13	Dinamarca.	Idem.	Idem.
135	Sebastián Benito, Bonifacio.	39	39	Idem.	Pastor.	Idem.
136	Serna Arija, Daniel.	70	70	Real.	Propietario.	Idem.
137	Serna Azpeleta, Ignacio.	57	57	Fragua.	Labrador.	Capacidad.
138	Serna Bustillo, Miguel.	31	31	Real.	Idem.	Cabeza de familia.
139	Serna Ortega, Antonio.	39	39	Palacio.	Idem.	Idem.
140	Serna Serna, José.	35	35	Cantera.	Idem.	Idem.
141	Serna Serna, Manuel.	32	32	Real.	Idem.	Idem.
142	Serna Serna, Parmenio.	46	46	Santa Maria.	Idem.	Idem.
143	Serna Serna, Octaviano.	50	50	Aseo.	Industrial.	Idem.
Ayuntamiento de Palacios del Alcor						
144	San Miguel Fernández, Hipólito.	75	75	Mayor.	Labrador.	Capacidad.
145	San Miguel Fuente, Fidel.	45	45	Idem.	Idem.	Cabeza de familia.
146	San Miguel Fuente, Filomeno.	41	41	Idem.	Comerciante.	Idem.
147	San Miguel Fuente, Justo.	40	40	Idem.	Labrador.	Capacidad.
148	San Miguel Ortega, José.	35	35	Costanilla.	Comerciante.	Cabeza de familia.
149	Santos Fuentes, Evaristo.	45	45	Mayor.	Labrador.	Idem.
150	Santos Redondo, Angel.	42	42	Idem.	Idem.	Capacidad.
151	Santos Redondo, Joaquin.	43	43	Idem.	Idem.	Cabeza de familia.
Ayuntamiento de Piña de Campos						
152	Salcedo Manzano, Porfirio.	39	7	Extramuros.	Jornalero.	Cabeza de familia.
153	Salomón Pedrosa, Modesto.	61	61	A. Calderón.	Idem.	Idem.
154	Salomón Quirce, Eleuterio.	31	31	Idem.	Idem.	Idem.
155	Salomón Quirce, Pedro.	33	33	Nueva.	Idem.	Idem.
156	Sánchez Doncel, Manuel.	57	57	A. Calderón.	Propietario.	Capacidad.
157	Sánchez Doncel, Marcelino.	50	50	Idem.	Idem.	Idem.
158	Sánchez Muñoz, Eugenio.	44	14	L. Salomón.	Albañil.	Cabeza de familia.
159	Sánchez Pinta, José.	51	51	A. Calderón.	Propietario.	Idem.
160	Sánchez Pinta, Manuel.	61	61	P. Mayor.	Idem.	Idem.
161	Sánchez Sánchez, Aniceto.	48	48	A. Calderón.	Labrador.	Idem.
162	Sánchez Sánchez, Juan.	55	55	Huerta.	Idem.	Idem.
163	Sancho San Juan, Faustino.	59	59	Hermosura.	Jornalero.	Idem.
164	Santos Garcia, Segundo.	81	81	San Roque.	Labrador.	Capacidad.
165	Santos Pinta, Felipe.	51	51	A. Calderón.	Jornalero.	Cabeza de familia.
Ayuntamiento de Ribas de Campos						
166	Ortega Martín, Julián.	40	17	P. del Cura.	Jornalero.	Cabeza de familia.
167	Salcedo Cembrero, Francisco.	33	33	Estrella.	Idem.	Idem.
168	Salcedo Manzano, Justo.	49	49	Tercias.	Idem.	Idem.
169	Salcedo Maté, Santos.	73	73	Idem.	Idem.	Capacidad.
170	Salcedo Pérez, Pantaleón.	58	58	P. O.	Idem.	Cabeza de familia.
171	Saldaña Illera, Gregorio.	53	53	San Martín.	Labrador.	Capacidad.
172	Saldaña Illera, Modesto.	63	63	Parra.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Santoyo						
173	Paisán Ruiz, José.	60	60	M. Alonso.	Propietario.	Cabeza de familia.
174	Palacios del Amo, Lorenzo.	32	32	D. Marcial.	Albañil.	Idem.
175	Peña Malesano, Mariano.	65	7	Idem.	Comerciante.	Idem.
176	Pérez Antolin, Jesús.	50	50	Fuente.	Cafetero.	Idem.
177	Pérez Estébanez, Ciro.	32	32	Hierro.	Jornalero.	Idem.
178	Pérez de la Fuente, Quirino.	74	74	Alta.	Labrador.	Idem.
179	Pérez de la Fuente, Saturnino.	66	66	Plaza.	Idem.	Idem.
180	Pérez Gallardo, Luis.	31	31	Pozo.	Jornalero.	Idem.
181	Pérez Garcia, Gregorio.	56	56	Obispo.	Propietario.	Idem.
182	Pérez Martínez, Agustín.	49	46	M. Alonso.	Labrador.	Idem.
183	Sáez López, Hipólito.	56	56	Idem.	Pastor.	Idem.
184	San Miguel Molleda, Federico.	54	54	Hierro.	Jornalero.	Idem.
185	Santos Garcia, Eugenio.	40	39	Alta.	Idem.	Idem.
186	Santos Miguel, Eloy.	61	39	Pozo.	Zapatero.	Capacidad.
187	Santos Toribios, Angel.	30	30	M. Poranco.	Idem.	Cabeza de familia.
188	Serna Abad, Rafael (de la).	52	14	Idem.	Pastor.	Idem.
Ayuntamiento de Támara						
189	Olmedo Rodríguez, Ramón.	67	26	Cantarranas.	Carnicero.	Cabeza de familia.
190	Ortega Gallardo, José.	48	48	Caño.	Jornalero.	Idem.
191	Ortega Ruiz, Teófilo.	36	36	Salud.	Idem.	Idem.
192	Ortega Sobrino, Demetrio.	65	65	Monte.	Idem.	Idem.
193	Pedroso Gallardo, Félix.	48	48	Caño.	Labrador.	Idem.
194	Pedroso Gallardo, Francisco.	45	45	Escuela.	Idem.	Idem.
195	Salvador Abad, Julio.	49	9	Salud.	Industrial.	Idem.
196	Santos Garcia, Victor.	72	46	Monte.	Labrador.	Idem.
197	Santos Gil, Antonio.	33	33	Caño.	Idem.	Idem.
198	Simón Sáez, Santiago.	39	39	Salud.	Pastor.	Idem.
199	Sobrino Gallardo, Pedro.	75	31	T. del Monte.	Jornalero.	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Ayuntamiento de Torquemada						
200	Negrete Ibáñez, Valentín.	43	43	A. Héroes.	Jornalero.	Cabeza de familia.
201	Nieto Cantera, Segundo.	57	22	A. Calderón.	Confitero.	Idem.
202	Nieto Miguel, Antonio.	49	49	Laguna.	Propietario.	Idem.
203	Ondico Calvo, Félix.	45	42	Valdovela.	Labrador.	Idem.
204	Ordóñez Martín, Pedro.	62	62	Corrillo.	Jornalero.	Idem.
205	Orejas Guerra, Pascual.	50	31	Pastores.	Carretero.	Idem.
206	Ortega Lechón, Constantino.	62	62	Corrillo.	Labrador.	Capacidad.
207	Padilla Bustos, Francisco.	44	44	Santa Cruz.	Idem.	Cabeza de familia.
208	Palacios Curiel, Emiliano.	38	38	Hospital.	Idem.	Idem.
209	Palomino Tejedor, Rufino.	49	49	Arrabal.	Idem.	Idem.
210	Parte Miguel, Quintiliano.	51	10	A. Héroes.	Jornalero.	Idem.
211	Pascual Villahoz, Luciano.	34	10	Barrionuevo.	Pastor.	Idem.
212	Sagredo Maté, Juan.	51	51	1.ª Plaza.	Hortelano.	Idem.
213	Sáinz del Val, Félix.	53	12	A. Héroes.	Mesonero.	Idem.
214	Salas de la Fuente, Marcelino.	49	49	A. Calderón.	Hortelano.	Idem.
215	Salas López, Conrado.	47	47	Idem.	Idem.	Idem.
216	Salas Maté, Domiciano.	47	47	Corrillo.	Idem.	Idem.
217	Salazar Izquierdo, Angel.	66	66	A. Calderón.	Labrador.	Idem.
218	Salazar Pedrejón, Anastasio.	58	58	J. Arroyo.	Idem.	Idem.
219	Salazar Salazar, Filomeno.	33	33	Idem.	Idem.	Idem.
220	Salazar Vaca, Aniano.	32	32	Pastores.	Idem.	Idem.
221	San Martín Rincón, Alejandro.	36	36	Arco.	Jornalero.	Idem.
222	San Martín Valle, Casimiro.	63	23	Santa Cruz.	Idem.	Idem.
223	San Martín Valle, Quiterio.	53	53	Idem.	Cestero.	Idem.
224	Santa María Sardón, Fausto.	31	31	Cementerio.	Pastor.	Idem.
225	Santiago Balbás, Gregorio.	44	44	Pasadizo.	Labrador.	Capacidad.
226	Santiago Balbás, Matías.	42	42	A. Calderón.	Idem.	Cabeza de familia.
227	Santiago Balbás, Serviliano.	46	46	Arrabal.	Idem.	Idem.
228	Santiago Balbás, Silvano.	48	48	A. Calderón.	Secretario.	Capacidad.
229	Santiago Benito, Salustiano.	71	71	Valdesalce.	Labrador.	Cabeza de familia.
230	Santos Bustos, Cipriano.	64	64	P. Mayor.	Idem.	Idem.
231	Santos Palacios, Andrés.	63	63	Pasadizo.	Jornalero.	Idem.
232	Santos Pedrejón, Antoliano.	62	62	A. Héroes.	Labrador.	Idem.
233	Santos Pedrejón, Crescenciano.	37	37	Valdesalce.	Idem.	Idem.
234	Sardón López, Jacinto.	62	62	Idem.	Zapatero.	Idem.
235	Sardón Sardón, Félix.	35	35	J. Arroyo.	Tablajero.	Idem.
236	Sardón Urbaneja, Francisco.	45	45	Idem.	Idem.	Idem.
237	Sendino Alonso, Silvano.	30	30	Pastores.	Jornalero.	Idem.
238	Sendino Husillos, Emiliano.	46	46	Valdesalce.	Labrador.	Idem.
239	Serrano Barcenilla, Gregorio.	43	6	Despoblado.	Jornalero.	Idem.
240	Serrano Prádanos, Braulio.	42	14	Albañal.	Pastor.	Idem.
241	Soto Bustos, Marcelo.	42	42	Villarreal.	Jornalero.	Idem.
242	Soto Bustos, Toribio.	41	41	A. Calderón.	Hortelano.	Idem.
243	Soto Zarzosa, Félix.	54	54	Sin salida.	Caminero.	Idem.
244	Tarrero Lechón, Pedro.	48	6	Corrillo.	Jornalero.	Idem.
Ayuntamiento de Valbuena de Pisuegra						
245	Palacios Antolín, Zoilo.	36	11	M. Valbuena.	Guarda.	Cabeza de familia.
246	Palacios Delgado, Balbino.	42	41	Norte.	Jornalero.	Idem.
247	Parra Rodríguez, Florencio.	40	4	Royo.	Idem.	Idem.
248	Pedrejón Pellejero, Cástor.	56	7	S. Villalaco.	Caminero.	Idem.
249	Serna Fernández, Daniel (de la).	57	57	S. Quintana.	Labrador.	Idem.
250	Serna Gutiérrez, Cándido (de la).	50	50	Baja.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Valdeolmillos						
251	Pérez Gutiérrez, Isabelino.	46	46	Plaza.	Jornalero.	Cabeza de familia.
252	Pérez Gutiérrez, Petronilo.	43	43	Arbol.	Idem.	Capacidad.
253	Pérez Marcos, Agapito.	44	44	Mayor.	Labrador.	Idem.
254	Pérez Pérez, Bernardino.	55	55	Idem.	Caminero.	Idem.
255	Sancho Buzón, Pedro.	66	66	Palencia.	Propietario.	Idem.
256	Sancho Pérez, Federico.	35	35	Mayor.	Labrador.	Idem.
257	Sancho Román, Santiago.	31	31	Cerca.	Jornalero.	Idem.
Ayuntamiento de Valdespina						
258	Nevarés Quirce, Antonio.	61	61	Cruz.	Labrador.	Capacidad.
259	Nevarés Rodríguez, Eleuterio.	61	61	P. Mayor.	Idem.	Idem.
260	Nieto González, José.	39	15	Astudillo.	Herrero.	Cabeza de familia.
261	Sáez Calvo, Anastasio.	32	30	Idem.	Jornalero.	Idem.
262	Sáez Calleja, Regundo.	57	57	Idem.	Pastor.	Idem.
263	Sahagún Delgado, Basilio.	68	52	Idem.	Industrial.	Idem.
264	Salvador Vivar, Eufasio.	45	45	Idem.	Jornalero.	Idem.
265	Sancho Sendino, Dionisio.	53	13	P. Mayor.	Caminero.	Idem.
266	Santos Fernández, Laurencio.	63	63	Astudillo.	Labrador.	Capacidad.
Ayuntamiento de Villajimena						
267	Patús Gutiérrez, Saturnino.	50	22	Pozo.	Jornalero.	Cabeza de familia.
268	Pérez Galán, Eustaquio.	37	10	Eras.	Labrador.	Idem.
269	Pérez Galán, Nicasio.	40	12	Mayor.	Jornalero.	Idem.
Ayuntamiento de Villalaco.						
270	Santos Aguado, Félix.	52	52	Rio.	Labrador.	Capacidad.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesiones o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
271	Sendino Alonso, Desiderio.	32	32	Real.	Jornalero.	Cabeza de familia.
272	Sendino Bigaco, Ambrosio.	70	70	Idem.	Idem.	Idem.
273	Sendino Calvo, Juan.	82	82	Río.	Labrador.	Idem.
274	Sendino Jalón, Alejandro.	57	57	P. Estella.	Idem.	Idem.
275	Sendino Sendino, Doroteo.	67	67	Real.	Idem.	Idem.
276	Sendino Sendino, Pedro.	69	69	S. Sierra.	Jornalero.	Idem.
Ayuntamiento de Villamediana						
277	Ortega Alvarez, Arsenio.	70	70	P. M. Miguel.	Labrador.	Cabeza de familia.
278	Ortega Alvarez, Maximino.	53	53	Obispo.	Idem.	Idem.
279	Ortega Campo, Juventino.	39	39	Carnicerías.	Idem.	Idem.
280	Ortega Campo, Arpetuo.	37	37	Idem.	Idem.	Idem.
281	Osorno Maté, Teodoro.	37	37	Idem.	Idem.	Idem.
282	Peláez de la Fuente, Benjamín.	49	49	Pozo.	Idem.	Idem.
283	Pérez Bravo, Modesto.	59	59	Mayor.	Idem.	Idem.
284	Pérez Espina, Feliciano.	50	50	Gainazo.	Idem.	Idem.
285	Pérez Espina, Liberto.	48	48	Mayor.	Idem.	Idem.
286	Pérez, Maté, Vicente.	55	55	A. Portillo.	Idem.	Idem.
287	Polo Román, Nicéforo.	62	62	Iglesia.	Idem.	Capacidad.
288	Puertas Moreno, Florianio.	32	32	Mayor.	Idem.	Cabeza de familia.
289	Salas Infante, Lino.	50	18	Idem.	Hortelano.	Idem.
290	Sánchez Revilla, Santos.	70	54	Idem.	Jornalero.	Idem.
291	Santoyo Moreno, Porfirio.	31	31	La Pola.	Pastor.	Idem.
292	Santoyo Niño, Anacleto.	63	63	O. Almaraz.	Labrador.	Idem.
Ayuntamiento de Villodre						
293	Sánchez del Amo, Domiciano.	49	49	Consistorio.	Labrador.	Capacidad.
294	Santander Sáinz, Saturnino.	35	35	Santiago.	Idem.	Cabeza de familia.
295	Torres Gallardo, Alejandro.	53	53	Mayor.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Villodrigo.						
296	Pastor Rodríguez, Fructuoso.	36	36	B. Nuevo.	Labrador.	Cabeza de familia.
297	Peña García, Felipe (de la).	39	39	Mayor.	Secretario.	Capacidad.
298	Pérez Reguero, Valeriano.	37	5	Pastor.	Pastor.	Cabeza de familia.
299	Sáez Sáez, Estanislao.	71	33	Mayor.	Industrial.	Capacidad.
300	Sardón Bilbao, Isabelino.	45	9	Idem.	Jornalero.	Cabeza de familia.

Palencia 14 de Diciembre de 1932.—El jefe provincial de Estadística, Ciriaco Fierro de la Peña.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Censo de Jurados correspondiente al año de 1932

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTIDO JUDICIAL DE ASTUDILLO

LISTA definitiva de los jurados MUJERES formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Ayuntamiento de Amayuelas de Abajo						
1	Pérez Dabón, Paula.	32	4	Amayuelas.	Sus labores.	Casada.
Ayuntamiento de Amayuelas de Arriba						
2	Peral Alario, Victoriana.	37	35	Mayor.	Sus labores.	Casada.
3	Pérez García, Teresa.	35	35	Vieja.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Amusco						
4	Padilla Amor, Josefa.	37	37	Caños.	Sus labores.	Casada.
5	Salvador Salvador, Maximiliana.	38	37	Tinte.	Idem.	Idem.
6	Salvador Salvador, Ursicina.	41	41	Fragua.	Idem.	Idem.
7	Sánchez Gutiérrez, Dolores.	59	21	P. Pequeña.	Idem.	Idem.
8	Santoyo Heredia, María.	56	56	Mayor.	Idem.	Idem.
9	Santoyo Pastor, Catalina.	36	36	Cantones.	Idem.	Idem.
10	Santoyo Pastor, Dolores.	45	45	Fragua.	Idem.	Cabeza de familia.
11	Simón Vega, Lucia.	34	21	Mayor.	Idem.	Casada.
Ayuntamiento de Astudillo						
12	Olalla Plaza, Maximina.	76	76	Cruz.	Sus labores.	Casada.
13	Olmedo Martínez, Mercedes.	45	45	Tenerías.	Idem.	Idem.
14	Ontaneda Martínez, Teresa.	45	45	P. Monedro.	Idem.	Idem.
15	Orejón Calvo, Petronilla.	61	61	P. San Pedro.	Idem.	Idem.
16	Orejón de la Lana, Gorgonia.	56	56	F. Monedero.	Idem.	Idem.
17	Orejón Palomino, Candelas.	78	78	J. Manrique.	Idem.	Idem.
18	Orejón Paisán, Sabina.	59	59	S. Izquierdo.	Idem.	Idem.
19	Orejón Paisán, Saturnina.	49	49	Cruz.	Idem.	Cabeza de familia.
20	Ortega Aguado, Consolación.	65	65	F. Tapia.	Idem.	Casada.
21	Ortega Arce, Catalina.	31	31	Hospital.	Idem.	Idem.
22	Ortega Manrique, Felisa.	32	32	P. San Vitores.	Idem.	Cabeza de familia.
23	Ortega Manrique, Segunda.	41	40	San Martín.	Idem.	Casada.
24	Ortega Olmedo, Gregoria.	42	42	Garza.	Idem.	Idem.
25	Ortiz Pérez, Elisa.	67	67	F. Monedero.	Idem.	Idem.
26	Sáez Díez, Torcuata.	66	66	Cruz.	Idem.	Idem.
27	Sáez Duque, Quintina.	75	75	Idem.	Idem.	Cabeza de familia.
28	Sáez Husillos, Victoria.	66	66	P. Monedero.	Idem.	Casada.
29	Sánchez Rodríguez, M. ^a Carmen.	71	42	San Martín.	Idem.	Cabeza de familia.
30	Sancho Robledo, Gabriela.	72	72	M. Santoyo.	Idem.	Idem.
31	San Martín Fernández, Eleuteria.	45	45	Tapia.	Idem.	Casada.
32	San Miguel Aragón, Dolores.	71	21	Hospital.	Idem.	Idem.
33	Santidrián García, Felisa.	55	34	Cruz.	Idem.	Idem.
34	Santos Calvo, Fidela.	59	14	Cantareros.	Idem.	Cabeza de familia.
35	Santos Centeno, Sofia.	51	23	M. Santoyo.	Idem.	Casada.
Ayuntamiento de Boadilla del Camino						
36	Olalla Abad, Encarnación.	30	30	A. Calderón.	Sus labores.	Casada.
37	Pachón Ruíz, Isabel.	45	45	Franco.	Idem.	Idem.
38	Parra Pérez, Aurelia.	52	52	Rollo.	Idem.	Idem.
39	Parra Pérez, Daniela.	56	56	Rosario.	Idem.	Idem.
40	Salcedo Fernández, Rufina.	33	33	Procesiones.	Idem.	Idem.
41	Serrano Villanueva, María.	35	35	Retiro.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Cordovilla la Real						
42	Sedano Moncalvillo, Patricia.	57	57	Dehesa.	Sus labores.	Casada.
43	Sendico Arnáiz, Agueda.	57	57	Paz.	Idem.	Idem.
44	Sendino Arnáiz, Agustina.	51	51	Iglesia.	Idem.	Idem.
45	Sendino Arnáiz, Eustaquia.	64	64	Matanza.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Itero de la Vega						
46	Ordóñez Abad, M. ^a Cruz.	45	45	Santa Ana.	Sus labores.	Casada.
47	Ordóñez Abad, M. ^a Rosario.	34	34	M. Estella.	Idem.	Idem.
48	Ordóñez Abad, M. ^a Mercedes.	50	50	Santa María.	Idem.	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesiones o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
49	Ordóñez Manrique, Victorina.	43	43	Iglesia.	Sus labores.	Casada.
50	Ordóñez Ordóñez, Cándida.	37	37	San Pedro.	Idem.	Idem.
51	Ortega Ortega, María.	68	44	Santa María.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Lantadilla						
52	Ordóñez Villaizán, Patrocinio.	52	52	Carretas.	Sus labores.	Casada.
53	Ortega Castañeda, Patrocinio.	41	41	Patriarca.	Idem.	Idem.
54	Padilla Bañuelo, Felipa.	36	10	Matamoros.	Idem.	Idem.
55	Pardo Gómez, Teodora.	50	18	P. Mayor.	Idem.	Idem.
56	Petano Gallego, Teódula.	46	46	Ancha.	Idem.	Idem.
57	Petano González, Maura.	66	66	Real.	Idem.	Cabeza de familia.
58	Sancho Rojas, Anacleto.	70	10	Cerca.	Idem.	Casada.
59	San José Carretón, Josefa.	37	37	Carretas.	Idem.	Idem.
60	Santos Yáñez, Emilia.	50	50	Polo.	Idem.	Idem.
61	Sardón Pulgar, Lucinia.	35	5	Cantarranas.	Idem.	Idem.
62	Sardón Pulgar, Fortunata.	30	30	Ancha.	Idem.	Idem.
63	Sendino Palacin, Nemesia.	33	4	Vistillas.	Idem.	Idem.
64	Sierra González, Bonifacia.	30	30	Cañuelo.	Idem.	Idem.
65	Sierra Maté, Faustina.	41	41	Cercas.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Melgar de Yuso						
66	Ordóñez Herrero, Adelaida.	50	22	Real.	Sus labores.	Casada.
67	Ortega Martín, Paula.	65	29	Idem.	Idem.	Cabeza de familia.
68	Sáiz García, Manuela.	57	50	Barruelo.	Idem.	Casada.
69	Salcedo Porro, Saturnina.	55	55	Real.	Idem.	Idem.
70	Sánchez Ibáñez, Saturnina.	48	12	Dinamarca.	Idem.	Idem.
71	Santos Rebolledo, Felisa.	52	17	Aseo.	Idem.	Idem.
72	Santos Tejedo, Carmen.	85	85	Cantera.	Idem.	Cabeza de familia.
Ayuntamiento de Palacios del Alcor						
73	Sancho Galindo, Erundisa.	38	5	Mayor.	Sus labores.	Casada.
74	San Miguel Abad, Terenciana.	44	44	Altozano.	Idem.	Idem.
75	San Miguel Fuente, Secundina.	42	42	Mayor.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Piña de Campos						
76	Salomón Aparicio, Adela.	56	56	Corro.	Sus labores.	Casada.
77	Salvador Antón, Saturnina.	65	45	L. Salomón.	Idem.	Idem.
78	Sánchez Doncel, Juana.	59	59	A. Calderón.	Idem.	Cabeza de familia.
79	Sánchez González, Felipa.	60	15	Iglesia.	Idem.	Casada.
80	Sánchez Martínez, M. ^a Cruz.	34	34	Nueva.	Idem.	Idem.
81	Sánchez Pérez, Eulalia.	34	34	San Roque.	Idem.	Idem.
82	Sánchez Pérez, Encarnación.	37	37	Huerta.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Ribas de Campos						
83	Salcedo Cembrero, Justina.	31	31	Porra.	Sus labores.	Casada.
84	Sancho Calleja, Mercedes.	49	49	P. O.	Idem.	Cabeza de familia.
85	Santos Maroto, Isidora.	42	16	Estrella.	Idem.	Casada.
Ayuntamiento de Santoyo						
86	Palacios del Amo, María.	31	31	S. Cordero.	Sus labores.	Casada.
87	Palacios García, Josefa.	49	49	D. Marcial.	Idem.	Cabeza de familia.
88	Pascual Merino, Teodosia.	64	34	Obispo.	Idem.	Casada.
89	Paz del Amo, Adela.	50	50	Cañal.	Idem.	Idem.
90	Palacios, M. ^a Concepción.	64	42	Cantarranas.	Idem.	Idem.
91	Salcedo Porro, Tomasa.	46	16	M. Polanco.	Idem.	Idem.
92	Sánchez Ortega, Obdulia.	68	68	Alta.	Idem.	Idem.
93	Santos García, Zósima.	40	40	M. Polanco.	Idem.	Idem.
94	Santos Toribios, Angelina.	36	28	Obispo.	Idem.	Idem.
95	Santos Toribios, Sabina.	33	33	M. Polanco.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Támara						
96	Olmedo Sobrino, Felisa.	32	32	San Roque.	Sus labores.	Casada.
97	Sáez Calvo, María.	57	57	La Serna.	Idem.	Idem.
98	Santiago Lanchares, Victoria.	54	31	Salud.	Idem.	Cabeza de familia.
99	Santos del Valle, Luisa.	67	31	T. del Monte.	Idem.	Casada.
100	Sobrino del Río, María.	57	26	Cantarranas.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Torquemada						
101	Nieto Miguel, Diocleciana.	52	52	Paz.	Sus labores.	Cabeza de familia.
102	Ortega Buzón, Marcelina.	56	56	A. Callejón.	Idem.	Idem.
103	Ortega Herrera, Amalia.	57	57	Santa Cruz.	Idem.	Idem.
104	Ortega Lechón, Alejandrina.	46	46	Paz.	Idem.	Idem.
105	Padilla Bustos, Clementina.	62	62	J. Arroyo.	Idem.	Idem.
106	Padilla Bustos, Primitiva.	62	19	Valdovela.	Idem.	Idem.
107	Salas López, Eulogia.	49	49	Corrillo.	Idem.	Idem.
108	Salas López, Gregoria.	41	41	Villarreal.	Idem.	Idem.
109	Salazar Pedrejón, Bernardina.	52	52	A. Calderón.	Idem.	Idem.
110	Salazar Salazar, Estefanía.	44	44	Valdovela.	Idem.	Idem.
111	Salazar Salazar, Petronila.	49	49	Corrillo.	Idem.	Idem.
112	Sánchez Miguel, Apolonia.	47	15	J. Arroyo.	Idem.	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
113	Sánchez Viva, Manuel.	47	6	Valdovela.	Sus labores.	Cabeza de familia.
114	Sánchez Ortega, Gregoria.	47	10	Arrabal.	Idem.	Idem.
115	Santiago Becerril, Hipólita.	67	67	Pastores.	Idem.	Casada.
116	Santiago Becerril, María Asunción.	73	73	Valdovela.	Idem.	Cabeza de familia.
117	Santiago Bustos, Eulogia.	61	61	Valdesalce.	Idem.	Casada.
118	Santa María Sardón, Germana.	36	36	B. Marcial.	Idem.	Idem.
119	Santa María Sardón, Victoriana.	39	39	Barrionuevo.	Idem.	Idem.
120	Santos Pedrejón, Leonor.	33	33	Pozo.	Idem.	Idem.
121	Sardón Sardón, Elvira.	31	31	J. Arroyo.	Idem.	Idem.
122	Sendino Husillo, Josefa.	59	59	Valdovela.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Valbuena de Pisuegra						
123	San Pedro Veña, Elvira.	32	6	S. Villalaco.	Sus labores.	Casada.
124	Serna Santoyo, Gertrudis.	49	49	Baja.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Valdeolmillos						
125	Sáez Mediavilla, Rosario.	52	52	Arbol.	Sus labores.	Casada.
126	Sáez Gutiérrez, Germana.	43	43	Iglesia.	Idem.	Idem.
127	Sancho Román, Nicolasa.	34	34	Arbol.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Valdespina						
128	Santos Bartolomé, Sofía.	54	54	Cruz.	Sus labores.	Casada.
129	Santos Fernández, Casilda.	32	32	Astudillo.	Idem.	Idem.
130	Santos Fernández, Dominga.	69	69	Idem.	Idem.	Idem.
131	Santos López, Rufina.	39	39	Iglesia.	Idem.	Idem.
132	Santos Paredes, Aquilina.	44	33	Astudillo.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Villajimena						
133	Pérez López, Severiana.	41	41	Pozo.	Sus labores.	Casada.
134	San Miguel Gútez, Justa.	35	27	Ermita.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Villalaco						
135	Santos Jalón, Teresa.	85	85	Río.	Sus labores.	Casada.
136	Santos Sendino, Petra.	49	49	Real.	Idem.	Idem.
137	Santos Sendino, Teodosia.	51	51	S. Sierra.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Villamediana						
138	Ortega Campo, Sara.	41	41	Mayor.	Sus labores.	Casada.
139	Ortega Campo, Sebastiana.	34	34	O. Almaraz.	Idem.	Idem.
140	Ortega Román, Irene.	63	63	Gamazo.	Idem.	Idem.
141	Ortega Campo, Heliodora.	43	43	A. Calderón.	Idem.	Idem.
142	Ortega Alvarez, Abilia.	62	60	Carnicerías.	Idem.	Idem.
143	Ortega Román, María.	60	60	Esclavina.	Idem.	Idem.
144	Osoño Espina, Porfiria.	58	58	A. Solana.	Idem.	Cabeza de familia.
145	Sánchez Bravo, Marceliana.	37	37	Mayor.	Idem.	Casada.
Ayuntamiento de Villodre						
146	Sáez Iglesias, Leonides.	35	35	Consistorio.	Sus labores.	Casada.
147	Sáez Mediavilla, Sérvula.	62	44	Santiago.	Idem.	Cabeza de familia.
Ayuntamiento de Villodrigo						
148	Ortega Brezo, Felicidad.	40	8	Mayor.	Sus labores.	Casada.
149	Sáez González, Margarita.	38	4	Idem.	Idem.	Cabeza de familia.
150	Sáez González, Victoriana.	34	32	Idem.	Idem.	Casada.

Palencia 14 de Diciembre de 1932.—El Jefe provincial de Estadística, Ciriaco Fierro de la Peña.